



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA, POR LA SECRETARIA DEL
JUZGADO EN EL PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00002

FECHA ELABORACIÓN: 7 DE FEBRERO DE 2020.

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Agencias en derecho	\$ 15.000.000,00
Consignación arancel No. 547891078 folio 33	\$ 6.000,00
Consignación arancel No. 482911925 folio 33	\$ 1.000,00
Valor recibo No. 700019256034 folio 37	\$ 9.700,00
Valor recibo No. 700019801082 folio 41	\$ 9.700,00
TOTAL	\$ 15.026.400,00

INFORME SECRETARIAL.

Febrero 7 de 2020, en la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con la liquidación de costas practicada conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

Ejecutivo No. 2018-00002

Bogotá D C., 15 de septiembre de 2020

1. En atención al escrito obrante a folios 57-74 y anexos, mediante el cual se pone en conocimiento del despacho que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. realizó abono por \$56'604.663.00 para garantizar el pago parcial de la obligación que consta en el pagaré base de ejecución que contrajo con el BANCO DE OCCIDENTE el señor MARCELINO HERNÁNDEZ VARGAS. Por consiguiente, se reconoce a la entidad inicialmente mencionada¹ como subrogataria hasta el monto cancelado por ésta el ejecutante (Artículo 1666, numeral 3. Artículo 1668 e inciso 1 Artículo 1670 del Código Civil).

2. De otro lado, se reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como cesionaria y por tanto, titular de las obligaciones que le correspondían al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en el presente proceso (Artículo 1959 del Código Civil).

Así las cosas, téngase en cuenta a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA como litisconsorte de la parte actora, conforme lo previsto en el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en	estado	No. <u>021</u>	de hoy
			<u>16 de septiembre de 2020</u>
La secretaria,			
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA			

¹ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

Ejecutivo No. 2018-00002

Bogotá D C., 15 de septiembre de 2020

1. Revisada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado (Folio 56) y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 366 del C.G.P.

2. Continuando con el trámite correspondiente, el despacho pone en conocimiento a las partes, que en virtud del párrafo 4º del artículo 27 del Código General del Proceso, este estrado judicial perdió competencia para continuar conociendo del presente asunto, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 7º del Art. 3 del ACUERDO No. PCSJA17-10678 del Mayo 26 de 2017 emanado por la citada corporación, por secretaría líbrese comunicación con destino a las entidades en las cuales se decretaron medidas, para que de ahora en adelante los depósitos que se lleguen a realizar ahora se hagan en favor de la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Oficiése indicándole el número de cuenta bancaria de dicha oficina.

Cumplido lo anterior, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en	estado	No. <u>021</u>	de hoy
<u>16 de septiembre de 2020</u>			
La secretaria,			
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA			